



RESOLUCIÓN NÚMERO 06493-06-2023

Por la cual se autorizan unas horas extras reglamentarias y articulación SENA, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 expedidos por el Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

La ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en el artículo 10, numeral 10.9 establece que los directivos docentes deben distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

El Decreto 1850 de 2002 en el artículo 5º, prevé que la asignación académica es el tiempo que distribuido en periodos de clase dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, es de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante oficio fechado el 5 de Julio de 2015 con radicado 2015-EE-043449, orientó sobre la parametrización y ajustes de las horas extras del personal Docente y Directivo Docente diferenciándolas en el sistema de información de Recursos Humanos HUMANO con la siguiente clasificación: horas extras regulares, horas extras remplazo de situaciones administrativas y horas extras jornada única.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en oficio con radicado 2017-EE-182972, reconoció para el departamento del Cauca las particularidades y especificidades de sus características poblacionales, grados de dispersión, ruralidad entre otras, que impactan la asignación de recursos humanos, de tal manera que la relación técnica alumnos – docente para la entidad territorial son inferiores a las establecidas como mínimas en el Decreto 3020 de 2002.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), con oficio del 10 de enero de 2018 radicado 2018-EE-003037, orientó que teniendo en cuenta que la prioridad del gasto de inversión con los recursos SGP para Educación por concepto de Prestación del Servicio, el pago de las



Continuación Resolución No.

06493-06-2023

obligaciones laborales y prestacionales, incluidas las horas extras, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en el marco de la normatividad vigente formalizar, mediante acto administrativo el procedimiento, para la autorización, reconocimiento y pago de éstas, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la jornada laboral
- Necesidad del servicio en los establecimientos educativos.

De igual manera expresa que en caso de que el rector o director rural no reporte la información a la Entidad Territorial dentro del tiempo establecido por la norma o se reconozcan más horas extras de las permitidas por docente o directivo docente – coordinador, se deberá iniciar el proceso disciplinario por el no cumplimiento de la norma, ante la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cauca.

La Resolución No 04210 del 28 de abril de 2022, establece el proceso de gestión de la cobertura en Instituciones y Centros Educativos de carácter oficial y no oficial en los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca, para el período académico 2023, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No 7797 del 27 de mayo de 2015.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca por medio de la Resolución No 12195 del 08 de noviembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No 12858-01-2022 del 23 de noviembre de 2022, establece el Calendario Académico General del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa que ofrecen educación formal en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académico Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el departamento del Cauca.

El Decreto salarial No 0887 de 2023 expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 17 prevé que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro Docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el propósito de fortalecer la educación media técnica en Colombia adelanta el proceso de articulación de programas de formación para el trabajo con las instituciones de educación media técnica, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias en una ocupación u ocupaciones, que facilite su continuidad en la cadena de formación o su inserción laboral.

Con el programa de articulación se busca contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación media técnica, mediante la formación para el trabajo de los alumnos para facilitar su movilidad educativa o su inserción al mundo del trabajo.



Continuación Resolución No. 06493-06-2023

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Cauca, suscribió el Convenio interadministrativo del 27 de septiembre de 2021, que tiene por objeto la cooperación entre las partes para desarrollar el Programa de Articulación del SENA con la educación media en las Instituciones Educativas públicas.

Con el convenio se articularon al programa las siguientes Instituciones Educativas: El Rodeo (Sede Principal) Bolívar, Timba (Sede Principal) Buenos Aires, Sagrada Familia (Sede Principal) Caloto, Instituto Comercial Del Cauca Incodelca (Sede Principal) Corinto, Piagua (Sede Principal) El Tambo, Uribe (Sede Principal) El Tambo, San Jose (Sede Principal) Guapi, Institución Educativa Microempresarial Agropecuario San Andres (Sede Principal) Inzá.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones inherentes a su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de éste requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

La Circular No 001 de enero de 2023 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el Numeral 4, indica que, para obtener la autorización de horas extras, los Rectores o Directores Rurales deben aportar los siguientes requisitos: Matriz de cálculo de necesidades docentes, relación de docentes con horas extras diurnas (horario y certificación).

Para que los Rectores o Directores Rurales puedan asignar horas extras diurnas jornadas mañana y/o tarde, articulación SENA, deben solicitar de manera expresa conforme a lo establecido en los Decretos Salariales de cada año, presentando los requisitos arriba mencionados y radicados vía SAC web y no podrán ser asignadas hasta obtener autorización expresa con acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la cual se autorizan unas horas extras reglamentarias, por Jornada Única y articulación SENA, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.



Parágrafo 1. HORAS EXTRAS REGLAMENTARIAS. Las horas extras reglamentarias, que se autorizan en el presente acto administrativo para cada una de las Instituciones Educativas, son las que se detallan a continuación:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	TELÉFONO	HORAS SEMANALES
1	10753660	OMAR IMBACHI ZUÑIGA	Argelia (Sede Principal)	ARGELIA	3137657643	15
2	87248452	SAUL LOPEZ BOLAÑOS	La Belleza (Sede Principal)	ARGELIA	3122362416	4
3	87249236	DEIMER DORADO ORDOÑEZ	Pambilal (Sede Principal)	ARGELIA	3226595895	16
4	34637584	CLAUDIA PATRICIA DAZA ZUÑIGA	Domingo Belisario Gómez (Sede Principal)	BOLÍVAR	3104068948	10
5	24364415	OMAIRA GALEANO HERNANDEZ	Santa Catalina Labuore (Sede Principal)	BOLÍVAR	3135542136	13
6	10472264	WILSON EDUARDO GOMEZ URBANO	Timba (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3218458402	2
7	25577643	MANUELA SILVA CUNACUE	Institución Educativa Microempresarial Agropecuario San Andres (Sede Principal)	INZÁ	3113398759	17
8	31531376	MARIA ELSI MINA ARAGON	San Pedro Claver (Sede Principal)	PUERTO TEJADA	3136597025	6
9	76311035	IVAN HARDIEL ALAPE REALPE	Bajo San Francisco (Sede Principal)	SDR DE QUILICHAO	3128240503	4
TOTAL						87

Parágrafo 2. HORAS EXTRAS POR ARTICULACION CON EL SENA. Las horas extras por articulación con el SENA, que se autorizan en el presente acto administrativo, son los que se detallan a continuación:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	TELÉFONO	HORAS SEMANALES
1	10536887	OLMES JESUS CAMPO	El Rodeo (Sede Principal)	BOLÍVAR	3146784539	8
2	10472264	WILSON EDUARDO GOMEZ URBANO	Timba (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3218458402	8
3	21658551	MARIA DEL CARMEN SOTO SALAZAR	Sagrada Familia (Sede Principal)	CALOTO	3137167257	6



Continuación Resolución No.

06493-06-2023

4	10632019	DIEGO MARTIN PRADO MUÑOZ	Instituto Comercial Del Cauca Incodelca (Sede Principal)	CORINTO	3215071469	24
5	10661481	JESUS LIBARDO MEJIA MOSQUERA	Piagua (Sede Principal)	EL TAMBO	3122776089	8
6	76316902	ALIRIO HERMIDES AGREDO BOLANOS	Uribe (Sede Principal)	EL TAMBO	3144303089	16
7	4679513	SINFOROSO PERLAZA CAICEDO	San José (Sede Principal)	GUAPI	3127756429	8
8	25577643	MANUELA SILVA CUNACUE	Institución Educativa Microempresarial Agropecuario San Andrés (Sede Principal)	INZÁ	3113398759	8
TOTAL						86

ARTICULO SEGUNDO: Para el pago de las horas extras, los directivos docentes deberán presentar a través del SAC vía web dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la certificación de docentes con horas extras que corresponden al horario semanal y reporte mensual de horas efectivamente laboradas y no laboradas, además de anexar el formato de ausentismo y las respectivas secuencias didácticas.

ARTICULO TERCERO: Las horas extras se aprueban hasta el 31 de octubre de 2023 en consonancia con la Resolución No 12195 del 08 de noviembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No 12858-01-2022 del 23 de noviembre de 2022, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2023.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, para el año lectivo 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 26 JUN 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, Líder oficina Jurídica

Proyecto: Deriam Duban Muñoz Burbano, Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.

Digito: Yulieth Alejandra Velasco León, Contratista Unidades de Apoyo a la Gestión.